



409

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER**  
**Magistrado Sustanciador: Carlos Mario Peña Díaz**  
**San José de Cúcuta, veintitrés (23) de junio de dos mil quince (2015)**

Ref: Radicado: 54 001 33 33 004 2013 00142 01  
M. de Control: Reparación Directa  
Actor: Elsa Patricia Leal Gauta y otros  
Demandado: Nación – Rama Judicial – Fiscalía General de la Nación

Visto el informe secretarial que antecede (fl. 408), y por estar presentado y sustentado en debida forma, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 247 del CPACA, se procederá a admitir el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la Nación – Rama Judicial (fls. 367), por la parte demandante (fls. 368 al 371); y por la representante de la Fiscalía General de la Nación (fls. 372 al 374), en contra de la sentencia proferida por el Juzgado Segundo Administrativo Oral de Descongestión de Cúcuta, el veintiséis (26) de marzo de 2015, dentro del proceso de la referencia.

De igual manera se dispondrá que por Secretaría se notifique la presente decisión a las partes y al Procurador Judicial II Delegado para actuar ante este Tribunal - Reparto.

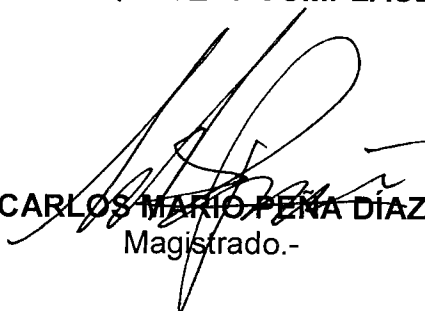
**Por lo brevemente expuesto, se dispone:**

1.- De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 247 del C.P.A.C.A, admítase el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la Nación – Rama Judicial (fls. 367), por la parte demandante (fls. 368 al 371); y por la representante de la Fiscalía General de la Nación (fls. 372 al 374), en contra de la sentencia proferida por el Juzgado Segundo Administrativo Oral de Descongestión de Cúcuta, el veintiséis (26) de marzo de 2015, dentro del proceso de la referencia.

2.- Por Secretaría notifíquese la presente decisión a las partes y al Procurador Judicial Delegado para actuar ante este Tribunal – Reparto, de conformidad con lo señalado en el inciso tercero del artículo 201 del CPACA. Para tal efecto ténganse como dirección de buzón electrónico las informadas por las partes y por los señores Procuradores Judiciales Delegados.

3.- Una vez en firme el presente auto, devuélvase el expediente al Despacho para decidir lo que corresponda.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ**  
Magistrado.-